

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

CONSEJO INSULAR DE FORMENTERA

7572 *Bases para la convocatoria de subvenciones para asociaciones y/o entidades privadas sin ánimo de lucro en la Isla de Formentera en materia de actuaciones en el ámbito socio-sanitario*

La Comisión de Gobierno del Consejo Insular de Formentera en sesión ordinaria celebrada el 26 de marzo de 2013, adoptó el siguiente acuerdo:

“PRIMERO.- Aprobar la convocatoria de subvenciones para asociaciones y/o entidades privadas sin ánimo de lucro en el ámbito de Formentera en materia de acción social (actividades de asociaciones y/o entidades privadas sin ánimo de lucro con tareas destinadas a la atención y mejora de las condiciones de vida de los mayores, menores, personas con discapacidad, enfermos mentales y otras enfermedades crónicas, así como, aquellas personas en situación o riesgo de exclusión social) correspondiente al año 2013 por un importe total de 31.000 € (treinta y un mil euros).

SEGUNDO.- Autorizar el pago por un importe de 31.000 euros (treinta y un mil euros) con cargo a la partida 2013 / 1 / 231 / 48000 / 01 del presupuesto del año 2013 del Consejo Insular de Formentera con un límite máximo de ayuda por asociación de 14.000 €(catorce mil euros).

TERCERO.- Publicar las Bases presentes en el Boletín Oficial de las Islas Baleares, en el tablón de anuncios del Consejo Insular de Formentera y en la página web de esta Administración a los efectos legales oportunos.

CUARTO.- Abrir un plazo para la presentación de solicitudes según lo previsto en la base sexta de la presente convocatoria.

(...)

Anexo.-

Bases para la convocatoria de subvenciones para asociaciones y/o entidades privadas sin ánimo de lucro en la isla de Formentera en materia de actuaciones en el ámbito socio-sanitario

1.- OBJETO

El objeto de estas bases es regular la convocatoria pública para la concesión de subvenciones, para el fomento de programas y actuaciones en el ámbito socio-sanitario que contribuyen a una mejora en las prestaciones socio-sanitarias en el ámbito de la isla de Formentera, y promover aquellas actividades de asociaciones y/o entidades privadas sin ánimo de lucro con tareas destinadas a la atención y mejora de las condiciones de vida de los mayores dependientes, personas con discapacidad, personas con enfermedad mental y otras enfermedades crónicas, así como, aquellas personas en situación o riesgo de exclusión social, para el año 2013.

Las subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva con la finalidad de promover el desarrollo de programas y actuaciones que contribuyan en una mejora de las prestaciones socio-sanitarias en el ámbito de la isla de Formentera.

2.- CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

El presupuesto para esta convocatoria es de 31.000 €(treinta y un mil euros) con cargo a la partida presupuestaria 2013 / 1 / 231 / 48000 / 01 del presupuesto del Consell Insular de Formentera para el año 2013.

3.- REQUISITOS GENERALES Y CRITERIOS OBJETIVOS QUE HAN DE REGIR EN EL OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN

Podrán solicitar la subvención las asociaciones y otras entidades privadas sin ánimo de lucro que se dediquen a la atención y mejora de los colectivos señalados en el punto uno de estas bases y que reúnan los siguientes requisitos:

- Tener el domicilio social en Formentera.
- En el supuesto de no cumplir con el requisito del apartado a), también podrán solicitar esta subvención las entidades o asociaciones con el domicilio social dentro del ámbito territorial de la comunidad autónoma de las Islas Baleares, siempre y cuando cuenten con representación en la isla y desarrollen su actividad u ofrezcan atención y soporte psicosocial a residentes de Formentera fuera de la isla.



- Estar legalmente constituidas y registradas en el Registro Central de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.
- Disponer de la estructura y capacidad suficiente para garantizar el cumplimiento de la actividad para la cual se solicita la subvención.
- No haber recibido ninguna subvención del Consell Insular de Formentera, ni tener firmado convenio alguno con esta Corporación, durante el año 2013, por los mismos conceptos.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Comunidad Autónoma, con el Consell Insular de Formentera y con la Seguridad Social.
- Estar constituida un año antes de la presentación de la solicitud de subvención.

En cualquier caso, no podran ser beneficiarios las asociaciones o entidades en las cuales concurra alguna de las prohibiciones establecidas en el art. 10 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones de las Islas Baleares.

4.- ACTIVIDADES OBJETO DE SUBVENCIÓN Y LÍMITE DE LA MISMA.

Son objeto de esta subvención las siguientes actividades realizadas entre el día 16 de octubre de 2012 hasta el día 15 de octubre de 2013, ambos incluídos:

- El mantenimiento de servicios no residenciales.
- Las actividades, programas o proyectos que se desarrollen dentro del ámbito territorial de Formentera, así como las desarrolladas por entidades o asociaciones con domicilio social en las Islas Baleares que ofrezcan atención y soporte psicosocial a residentes de Formentera fuera de la isla, dirigidas a la atención y mejora de los colectivos señalados anteriormente en el punto 1 de estas bases.

Se podrán subvencionar hasta el 75% del presupuesto total del proyecto presentado por cada asociación/entidad, con un máximo de CATORCE MIL EUROS (14.000€).Excepcionalmente, en función de la disponibilidad presupuestaria y la valoración de las solicitudes por la comisión técnica evaluadora, se podrá subvencionar hasta la totalidad del proyecto presentado.

5.- RÉGIMEN DE LAS SUBVENCIONES

Las subvenciones reguladas en estas bases no son incompatibles con cualquier otra solicitada a otra institución pública o privada por el mismo concepto. En este caso, el importe no puede ser, en ningún caso, de una cuantía que, aisladamente o conjuntamente con subvenciones o ayudas de la misma administración o de otras entidades públicas o privadas, supere el coste de la actividad que el beneficiario ha de realizar o el valor de la situación objeto de financiamiento.

La consignación presupuestaria se repartirá proporcionalmente al presupuesto total de la actividad, entre los interesados que cumplan con los requisitos del punto 3 de estas bases. En todo caso, como consecuencia de la aplicación de esta regla de prorrateo, no se puede atribuir una subvención por un import superior al que se ha solicitado.

Las ayudas no generan ningún derecho a la hora de obtener otras subvenciones en ejercicios posteriores.

6.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes se formalizarán mediante instancia, según el modelo normalizado que figura como anexo 1 de esta convocatoria. Las solicitudes se dirijan a la Presidencia del Consell Insular de Formentera (CIF) y se presentarán en el Registro de la Oficina de Atención al Ciudadano (OAC) (C/. Ramon Llull, núm. 6 bajos, en horario de atención al público de 9 a 14 horas) o en cualquiera de las formas establecidas en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

El plazo para la presentación de las solicitudes será de treinta días naturales contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín oficial de las Islas Baleares (BOIB).

Además, estas bases se expondrán en el tablón de anuncios de la Oficina de Atención al Ciudadano (OAC), y en la página web del Consell Insular de Formentera.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Documento que acredite que la persona solicitante es el/la representante legal de la entitat privada o asociación.
- b) Cópia compulsada del documento nacional de identidad del/de la representante legal.
- c) Cópia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal (CIF) de la entidad o asociación.
- d) Cópia compulsada del documento acreditativo de la inscripción de la entidad o asociación en el correspondiente Registro de entidades ciudadanas del Consell Insular de Formentera, en el caso de tener domicilio social en la isla.
- e) Cópia compulsada de la declaración de entidad de interés público, si está reconocida como tal.



- f) Cópia compulsada de la resolució de inscripció en el Registre Central de Serveis Socials de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears
- g) Cópia compulsada de la resolució de autorització de funcionament com a servei social o centre, en el cas de estar reconegut com a tal.
- h) Cópia compulsada de los estatutos debidamente legalizados, en los cuales deberá constar explícitamente la inexistencia de ánimo de lucro así como el ámbito territorial de la entidad o asociación.
- i) Memòria explicativa de la activitat per a la qual se sol·licita subvenció, segùn model normalitzat que figura com a anexo II de esta convocatòria.
- j) Pressupost específic de ingressos i gastos de la activitat per a la qual se sol·licita la subvenció, segùn model normalitzat que figura com a anexo III de esta convocatòria.
- k) Declaració responsable firmada per el representant legal de la entitat de no estar sotmesa en ninguna de les circumstàncies que determinen la impossibilitat de obtenir la condició de entitat beneficiària de les subvencions públiques recollides en el article 10 del Decret legislatiu 2/2005, de 28 de desembre, per el qual se aprueba el text refundit de la Ley de subvencions. Segùn model normalitzat que figura com a anexo IV de esta convocatòria.
- l) Certificat de estar al corrent de les obligacions tributàries i de la Seguretat Social ante la Administració del Estat, la Comunitat Autònoma de les Illes Balears i del Consell Insular de Formentera. Cuando esta acreditación no se pueda expedir por la autoridad competente, podrá ser sustituida por una declaración responsable otorgada ante notario público.
- m) Certificat de la cuenta bancaria, expedido necesariamente a nombre de la asociación o entidad beneficiaria de la ayuda y sellado por la entidad bancaria.
- n) Certificat del secretari/secretaria de la entitat o associació, donde conste:
1. En caso de haber recibido subvenciones o ayudas de otras entidades o administraciones, declaración jurada que el conjunto de las subvenciones recibidas no supera el coste de la actividad que el beneficiario ha de realizar.
 2. Número total de personas atendidas en la isla de Formentera, o número total de personas atendidas de Formentera, en caso que sean entidades o asociaciones con el domicilio social en las Islas Baleares que ofrezcan atención y ayuda psicosocial a residentes de Formentera fuera de la isla.
 3. Disponer de la estructura y capacidad suficiente para garantizar el cumplimiento de la actividad para la cual se solicita la subvención.
 4. Que la entidad o asociación constituida tenga una antigüedad superior a un año.

Si la instancia o documentación presentadas fuesen incorrectas o incompletas, por parte del CIF, se requerirá la subsanación necesaria, que deberá realizarse en el plazo de diez días hábiles, a partir de la notificación del correspondiente requerimiento. Si en este plazo las personas interesadas no realizan esta subsanación o no presentan la documentación requerida, el Consell Insular de Formentera considerará que desisten de su petición, previa resolución, de acuerdo con el art. 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

7.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

Solamente serán valorados aquellos proyectos que cumplan con los requisitos enumerados en el punto 3 de esta convocatoria y cumplan con el objeto de la misma. En la valoración de los proyectos se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- Repercusión social en el municipio
- Caracter innovador y/o inédito de las actuaciones
- Accesibilidad del público en general a las actividades, número de beneficiarios directos o indirectos de la actividad
- Concreción, calidad y claridad del programa
- Viabilidad técnica y económica del programa presentado
- Nivel de autofinanciamiento
- Significación y/o arraigo en el municipio de la entidad solicitante
- Número de personas voluntarias de la entidad
- Coste de la actividad desarrollada (el presupuesto de ingresos y gastos para el desarrollo de las actuaciones a subvencionar, para lo cual se adjunta detalle del mismo)
- Declaración de entidad de interés público, si está reconocida como tal.
- Resolución de autorización de funcionamiento como servicio social o centro de acuerdo con el proyecto presentado.
- Esfuerzo organizativo, tanto desde el punto de vista humano, como estructural y/o económico desplegado para el desarrollo del programa de actividades.

8.- COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA

Esta Comisión, es un órgano colegiado formado por 5 miembros del Área de Bienestar Social que designará el/la Conseller/a de la misma:

Presidente/a: el Director del Centro de día de Formentera
Suplente: el Jefe de Servicio del Área de Bienestar Social

Vocales: tres técnicos del Área de Bienestar social, Juventud e Igualdad del Consejo de Formentera.
Suplentes: tres técnicos de la misma Área, designados por los vocales titulares.
Secretario/aria: Secretario/aria del Consejo Insular de Formentera o funcionario/aria en quien delegue.

La Comisión Evaluadora tiene atribuidas las siguientes funciones:

- o) Examinar las solicitudes
- p) Analizar y valorar las solicitudes
- q) Formular informe propuesta de concesión y denegación de las ayudas, debidamente motivada, que ha de servir de base para la elaboración de la resolución.

9.- INSTRUCCIÓN,

El órgano instructor del procedimiento es la Consejería de Bienestar Social, Juventud e Igualdad del Consejo Insular de Formentera, que ha de llevar a término las actuaciones necesarias para la determinación, el conocimiento y la comprobación de los datos en virtud de las cuales se ha de dictar resolución, en el marco del artículo 16 Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones.

En concreto, corresponde al órgano instructor:

1. Determinar las asociaciones/entidades admitidas en la convocatoria.
2. Resolver las dudas de interpretación que puedan surgir en relación con las bases reguladoras de la subvención y la convocatoria.
3. Solicitar el informe propuesta de la Comisión Evaluadora.
4. Solicitar los informes que sean necesarios para elaborar la propuesta de resolución.
5. Requerir los documentos complementarios que se consideren necesarios para tener conocimiento de las circunstancias peculiares de cada caso, al efecto de garantizar la inversión correcta de los recursos presupuestarios destinados a las ayudas.

10. RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

Con fundamento en el informe propuesta de la Comisión Evaluadora, el/la Consejero/ra del Área de Bienestar Social, Juventud e Igualdad elevará propuesta a la Comisión de Gobierno. Éste, como órgano competente, es el encargado de decidir la concesión ó denegación de las subvenciones, y expresará la lista de asociaciones/entidades beneficiarias propuestas para el otorgamiento de la subvención y la cuantía, así como de las solicitudes excluidas, con indicación de la causa de exclusión. Posteriormente y una vez justificado por parte de las asociaciones y/o entidades beneficiarias los gastos realizados, se dictará una Resolución de Presidencia con esta lista de subvenciones otorgadas y denegadas.

La Resolución de Presidencia se hará pública en el tablón de anuncios de la corporación, al efecto previsto en el art. 59,6 b de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y de conformidad con el art. 34, 2c del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones, y también en la página web: www.consellinsulardeformentera.cat.

11.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Las entidades y/o asociaciones beneficiarias de las subvenciones, en cumplimiento de lo que dispone el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones de las Islas Baleares, quedaran sometidas, entre otras, a las obligaciones siguientes:

1. Llevar a termino la activitat o la inversión o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención y presentar una memoria.
2. Justificar la realización de la actividad, como también el cumplimiento de los requisitos y las condiciones que determinan la concesión de la subvención.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación que lleve a termino el Consejo Insular de Formentera.
4. Comunicar a este Consejo Insular la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad, en el plazo de tres días hábiles desde la obtención de la subvención concurrente y, en cualquier caso, antes de justificar la aplicación que se haya de dar a los fondos percibidos.
5. Dejar constancia de la percepción y la aplicación de la subvención en los libros de contabilidad o en los libros de registro que haya de llevar el beneficiario de acuerdo con la legislación mercantil o fiscal que sea aplicable.
6. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos mientras puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
7. Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 44 Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre.
8. Presentar una memoria explicativa de la ejecución de la actividad objeto de la subvención.

Asimismo, también quedan sometidas a todas aquellas otras obligaciones que se deriven del mencionado Decreto legislativo, de la Ley



38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (BOE núm. 176, de 25 de julio de 2006), en todo aquello que le sea de aplicación.

Respecto a las actividades subvencionadas, se hará constar en un lugar privilegiado y visible el escudo oficial del Consejo Insular con el siguiente texto: Consejo Insular de Formentera.

12.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El pago de la subvención se tramitará únicamente una vez realizados los gastos objeto de subvención, y se haya emitido el informe técnico favorable.

Para hacer efectivo el pago de la subvención concedida, se deberá justificar el 100% del presupuesto presentado, con la presentación de las correspondientes facturas. Si la cantidad justificada para la asociación es inferior a la presupuestada, la cuantía de la ayuda se reducirá en la misma proporción.

La justificación de los gastos objeto de subvención se llevará a cabo hasta el día 15 de octubre de 2013, mediante la presentación de facturas originales, la suma de las cuales será igual, como mínimo, al presupuesto presentado.

Transcurrido el plazo para justificar y/o subsanar la justificación, no se aceptará ninguna factura, de manera que únicamente se pagará la cantidad justificada dentro del mencionado plazo.

La justificación de los gastos objeto de subvención se llevarán a cabo mediante escrito (con relación detallada de cada uno de los documentos que se adjunten, así como, el importe total de la justificación que presenten), y se presentará en el Registro de la Oficina de Atención al Ciudadano (OAC) (C/. Ramón Llull, núm. 6 bajos, en horario de atención al público de 9 a 14 horas) o en cualquiera de las formas establecidas en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, modificada mediante la Ley 4/99, de 13 de enero.

En el escrito se deberá adjuntar la siguiente documentación:

- a) Las facturas originales justificativas de los gastos originados como consecuencia de la ejecución de las actividades objeto de subvención.
- b) En el caso que se justifiquen gastos correspondientes al personal contratado por la entidad se deberán presentar: nóminas originales, TC2 originales, recibo de liquidación de cotizaciones original (TC1) y resumen de las nóminas de cada trabajador.
- c) Memoria justificativa de las actividades llevadas a cabo.

Para el pago de la subvención se podrá solicitar cualquier otro tipo de documentación o informe que los técnicos de la Consejería de Bienestar Social, Juventud e Igualdad del Consejo Insular de Formentera, consideren oportunos.

13.- REVOCACIÓN DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS

De acuerdo con lo que dispone el artículo 43 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones, se ha de revocar la subvención cuando, posteriormente a la resolución de concesión válida y ajustada a derecho, el beneficiario incumple total o parcialmente las obligaciones o los compromisos contraídos a los cuales está condicionada a la eficacia del acto de concesión de la subvención. En tal caso, quedará sin efecto el acto de concesión, total o parcialmente, y se reintegrarán al Consejo Insular de Formentera las cantidades percibidas indebidamente además del interés de demora correspondiente.

14.- LEY ORGÁNICA 15/1999, DE 13 DE DICIEMBRE, DE PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De acuerdo con la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, se pone de manifiesto que la información facilitada por los peticionarios de estas becas será tratada en un fichero debidamente protegido para la gestión de este programa. Las personas interesadas podrán solicitar a la administración el ejercicio de sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Con la presentación de la solicitud y el resto de la documentación requerida para participar en este programa, el interesado autoriza al Consejo Insular de Formentera a facilitar los datos aportados a cualquier otra administración u organismo siempre que así lo requiera expresamente para el cumplimiento de sus obligaciones específicas y sea garantía, igualmente, la confidencialidad de la información.

15.- RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES

El incumplimiento de las obligaciones que contraen las personas beneficiarias puede dar lugar al régimen sancionador previsto en la normativa vigente.



16.- RECURSOS

La resolución de concesión de las ayudas agota la vía administrativa y ante la misma se puede interponer, o bien, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, es decir, ante la Comisión de Gobierno del Consejo Insular de Formentera, en el plazo de un mes desde la notificación, o bien, recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Palma de Mallorca, en el plazo de dos meses desde la notificación.

17.- RÉGIMEN JURÍDICO Y PUBLICACIÓN

Esta convocatoria se rige por estas bases y, en aquello en que no esté previsto, por la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y el procedimiento administrativo común, en todo aquello que le sea de aplicación.

Estas bases se publicarán en el Boletín oficial de las Islas Baleares y entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.





ANEXO I

BASES PARA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ASOCIACIONES Y/O ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO EN LA ISLA DE FORMENTERA EN MATERIA DE ACTUACIONES EN EL ÀMBITO SOCIO-SANITARIO.

Nombre de la Asociación / entidad		NIF/CIF
Domicilio		Núm. Piso Puerta
Población		Código postal Provincia
Teléfono	Fax	Dirección electrónica
Nombre y apellidos del representante		NIF
Domicilio		Núm. Piso Puerta
Población		Código postal Provincia
Teléfono	Fax	Dirección electrónica

DIRECCIÓN A EFECTOS DE NOTIFICACIONES : en Catalán o castellano

Domicilio del representante de la asociación / entidad	
Domicilio de la asociación / entidad	

ACTIVIDADES OBJETO DE SUBVENCIÓN Y CANTIDAD SOLICITADA

Mantenimiento de servicios residenciales; Cantidad que se solicita..... euros

Actividades, programas o proyectos de acción social. Cantidad que se solicitaeuros

Formentera, de..... de

Firma del solicitante:

HBLE. SR. PRESIDENTE DEL CONSEJO INSULAR DE FORMENTERA





ANEXO II

MEMORIA EXPLICATIVA DE LA ACTIVIDAD PARA LA CUAL SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN (EN MATERIA DE ACTUACIONES EN EL ÁMBITO SOCIO-SANITARIO)

Título del servicio/programa :

Justificación de la necesidad social detectada o de las situaciones de riesgo a prevenir:

Objetivos y finalidades del proyecto a realizar

Descripción del servicio/programa :

Tipo de personas usuarias del servicio/programa :

Número previsto de personas usuarias :

Ámbito territorial :



ANEXO III

PLAN DE VIABILIDAD ECONÓMICA DEL PROYECTO- PRESUPUESTO GENERAL

Gastos Previstos

En Recursos Humanos	
En Materiales y Transportes	
En Infraestructuras	
En Viajes y Desplazamientos	
En Alojamientos y Dietas	
En Seguros	
En Publicidad	
En otros Aspectos	
Total gastos previstos	

Ingresos Previstos

Por recursos propios de la entidad	
Por la Subvención del Consejo Insular de Formentera	
Por Subvenciones de Otras Administraciones	
Por taquilla	
Por venta de productos	
Por Publicidad	
Otros Ingresos	
Total ingresos previstos	

- El presupuesto de ingresos y gastos deberá estar equilibrado.
- Acompañar toda la documentación que se considere necesaria.

Formentera, de..... de..... de.....

EL/LA PRESIDENTE/A Sello Entidad EL/LA SECRETARIO/A

HBLE. SR. PRESIDENTE DEL CONSEJO INSULAR DE FORMENTERA





ANEXO VI RELACIÓN DE FACTURAS DE GASTO

Nº	Concepto	Importe
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		
21		
22		
23		
24		
25		
26		
27		

- Se adjuntaran originales de las facturas. En caso de necesitar los originales se presentará copia de las mismas junto con el original para su correspondiente confrontación y estampillado.
- Utilizar más impresos si fuera necesario.

El Sr./La Sra. , como SECRETARIO/A de la entidad, certifica que las facturas adjuntadas corresponden a la aplicación de los fondos recibidos a la finalidad subvencionada.

Formentera, d..... de

HBLE. SR. PRESIDENTE DEL CONSEJO INSULAR DE FORMENTERA ”

http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2013/55/819224





Lo cual se hace público para general conocimiento.

Formentera, 17 de abril de 2013.

El Presidente,
Jaume Ferrer Ribas

